

Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la tramitación de los planes específicos de actuación de las instalaciones mineras «Atalaya Mining» y «Sandfire Matsa» en la provincia de Huelva en aplicación del Decreto 15/2026, de 4 de febrero de 2026, por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.

El Decreto 15/2026, de 4 de febrero, por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía, cuya entrada en vigor ha tenido lugar el pasado 13 de marzo, tiene por objeto la regulación de las medidas de impulso y gobernanza para potenciar el impacto económico, social y sobre el empleo de las instalaciones mineras de gran relevancia.

La finalidad que se persigue es el desarrollo y consolidación de los ecosistemas minero e industrial relacionados con las instalaciones mineras de gran relevancia en las comarcas y zonas de influencia mineras, buscando la especialización, diversificación económica y desarrollo de los correspondientes sistemas productivos locales.

El artículo 2.1. del Decreto 15/2026, de 4 de febrero, define las instalaciones mineras de gran relevancia como aquellas con volumen de extracción de mineral metálico proyectado igual o superior a 1 millón de toneladas anuales, en su caso, y un impacto en el empleo directo de, al menos, 200 personas trabajadoras, valores, sigue refiriendo el precepto, que pueden considerarse de manera agregada entre diversas instalaciones mineras, determinando en este caso un ámbito territorial más amplio, que no deberá superar el provincial. Respecto a las instalaciones mineras objeto del presente Acuerdo, en concreto las de «Atalaya Mining» y «Sandfire Matsa» sitas en la provincia de Huelva, satisfacen los requisitos reglamentarios, en tanto que estas conllevarían el tratamiento de 15 y 4,5 millones de toneladas anuales y un impacto en el empleo de 2.500 y 900 personas respectivamente.

Asimismo, los artículos 3 y 5 del Decreto, se refieren a los denominados planes específicos de actuación, entendiéndose los mismos como planes de fomento de los ecosistemas minero e industrial en las comarcas y zonas de influencia minera, los cuales concretarán la aplicación de las medidas contempladas en la referida norma así como incluirán las correspondientes zonas de actuación. Dichas zonas quedarán delimitadas, de conformidad con el artículo 4 del Decreto, abarcando la correspondiente comarca minera y las zonas de influencia. Así en lo que respecta a la comarca se corresponde con los municipios en los que se asientan las instalaciones mineras de gran relevancia, incluidos los municipios limítrofes con estos mientras que con respecto a las zonas de influencia minera podrán incluir otros municipios, diferentes de los anteriores, en los que se realicen, o se prevean realizar, actividades industriales o servindustriales que mantienen una relación con las instalaciones mineras de gran relevancia.

En cumplimiento de lo anterior, y en concreto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto, se ha iniciado el procedimiento para la aprobación de los planes específicos de

actuación en relación con las instalaciones mineras de gran relevancia denominadas «Atalaya Mining» y «Sandfire Matsa», poniéndose en marcha adicionalmente sendas mesas de trabajo a las que se ha invitado a participar a los agentes económicos y sociales más representativos, colegios profesionales del ámbito minero, agentes del conocimiento y las entidades locales incluidas en las correspondientes comarcas y zonas de influencia minera, además de la Asociación empresarial AMINER y las propias compañías mineras promotoras de las referidas instalaciones. El objeto de estas mesas es la de dar participación a las referidas entidades en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de los planes específicos de actuación.

Asimismo, es importante subrayar que de conformidad con lo establecido en el referido artículo 5 será el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el competente para aprobar el plan específico de actuación, el cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta a los planes, por un lado, el Plan para potenciar el impacto económico, social y sobre el empleo de la mina «Atalaya Mining» en Huelva abarca a los municipios de Minas de Riotinto, Nerva, El Campillo, Campofrío, Zalamea la Real, La Granada de Riotinto y Berrocal como municipios de la comarca minera, así como a los de Valverde del Camino y Beas, en el ámbito de su zona de influencia minera.

Por su parte el Plan para potenciar el impacto económico, social y sobre el empleo de la mina «Sandfire Matsa» en Huelva abarca a los municipios de Almonaster la Real, Cortegana, Calañas, El Cerro de Andévalo, así como a otros municipios del entorno próximo, como La Zarza-Perrunal y Valverde del Camino.

Ambos planes, incluirán los cinco tipos de medidas que se citan a continuación y que se encuentran incluidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto:

- a) Medidas de apoyo económico o financiero para la ejecución de inversiones y actuaciones.
- b) Medidas facilitadoras para impulsar estructuras productivas eficientes y sostenibles, fomentar las sinergias entre sectores industriales y actores de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales, y mejorar el entorno para el desarrollo de los ecosistemas minero e industrial.
- c) Medidas para fomentar el capital humano y para impulsar la mayor participación de la mujer.
- d) Medidas para la agilización administrativa en la ejecución de las inversiones.
- e) Medidas para la coordinación administrativa, la comunicación y la gobernanza, incluida la Red de Municipios Mineros de Andalucía.

De esta manera, en línea con lo establecido en el eje de «impulso social y económico de la actividad y el territorio» de la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030, se buscará el apoyo a la cooperación y los clústeres de las empresas mineras y de servicios mineros andaluzas, el fomento de la cualificación y recualificación profesional, la optimización de los beneficios socioeconómicos en los ámbitos locales y colaboración de los proyectos mineros en el desarrollo rural y de las comarcas mineras, el apoyo a iniciativas de valorización del patrimonio minero y sus valores culturales y turísticos, así como el apoyo a la internacionalización de las empresas del sector minero, con especial atención a las pymes auxiliares.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Minas, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2026,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la tramitación de los planes específicos de actuación de las instalaciones mineras «Atalaya Mining» y «Sandfire Matsa» en la provincia de Huelva en aplicación del Decreto 15/2026, de 4 de febrero de 2026, por el que se potencia el impacto económico, social y sobre el empleo de la minería sostenible en Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla
Presidente de la Junta de Andalucía

Jorge Paradela Gutiérrez
Consejero de Industria, Energía y Minas